CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**FLAVOR FOOD S.A.S. NIT. 901.080.636-4 R.L. JUAN SEBASTIAN CUBIDES SALAZAR C.C. 1.121.919.143**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, SEGÚN CONVENIO DOCENCIA SERVICIO PARA LOS DIECISIETE (17) HOSPITALES LOCALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCION SALUD"**
TERMINO DE EJECUCION:	**NUEVE (09) MESES**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.700.000) POR MONTO AGOTABLE**

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014 y acta de la junta directiva No. 121 del 08 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la otra la empresa **FLAVOR FOOD S.A.S.**, identificada con Nit. 901.080.636-4, representada por el señor **JUAN SEBASTIAN CUBIDES SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.121.919.143,** quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA

y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará con los insumos necesarios en los centros de atención y nivel central. **7)** La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con el **SUMINISTRO DE DIETAS A PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LOS 17 HOSPITALES LOCALES ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE "SOLUCION SALUD",** La E.S.E Solución Salud no cuenta dentro de su planta de cargos con personal para atender manipulación, preparación y entrega de alimentos, ni cuenta con la dotación que facilite dicha actividad; lo que obliga a su contratación en ese sentido, siendo beneficiados los 17 hospitales locales de los municipios adscritos a la Ese Solución Salud de acuerdo a las actividades contempladas en la Resolución 412 de 2000, por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **No. 545 de fecha 07 de marzo de 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.006.01 (Servicios de suministro de comida y bebidas),** expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD".**10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 003 de 2014. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 14)** Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por la empresa **FLAVOR FOOD S.A.S. 15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, SEGÚN CONVENIO DOCENCIA SERVICIO PARA LOS DIECISIETE (17) HOSPITALES LOCALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCION SALUD". CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo a continuación, se detallan las condiciones técnicas del suministro:

ITEM	CENTRO DE ATENCIÓN	TIPO DE COMIDA	VALOR UNITARIO	IPOCONSUMO 8%	VALOR TOTAL
1	BARRANCA DE UPIA	DESAYUNO	$ 17.169	$ 1.374	$ 18.543
		ALMUERZO	$ 18.669	$ 1.494	$ 20.163
		CENA	$ 18.669	$ 1.494	$ 20.163
2	CABUYARO	DESAYUNO	$ 17.169	$ 1.374	$ 18.543
		ALMUERZO	$ 18.669	$ 1.494	$ 20.163
		CENA	$ 18.669	$ 1.494	$ 20.163
3	EL CALVARIO	DESAYUNO	$ 21.696	$ 1.736	$ 23.432
		ALMUERZO	$ 23.196	$ 1.856	$ 25.052
		CENA	$ 23.196	$ 1.856	$ 25.052
4	CASTILLO	DESAYUNO	$ 16.280	$ 1.302	$ 17.582
		ALMUERZO	$ 17.780	$ 1.422	$ 19.202
		CENA	$ 17.780	$ 1.422	$ 19.202
5	CUMARAL	DESAYUNO	$ 16.061	$ 1.285	$ 17.346
		ALMUERZO	$ 17.561	$ 1.405	$ 18.966
		CENA	$ 17.561	$ 1.405	$ 18.966
6	LEJANIAS	DESAYUNO	$ 16.832	$ 1.347	$ 18.179
		ALMUERZO	$ 18.332	$ 1.467	$ 19.799
		CENA	$ 18.332	$ 1.467	$ 19.799
7	LA MACARENA	DESAYUNO	$ 24.072	$ 1.926	$ 25.998
		ALMUERZO	$ 25.572	$ 2.046	$ 27.618
		CENA	$ 25.572	$ 2.046	$ 27.618
8	MAPIRIPAN	DESAYUNO	$ 24.072	$ 1.926	$ 25.998
		ALMUERZO	$ 25.572	$ 2.046	$ 27.618
		CENA	$ 25.572	$ 2.046	$ 27.618
9	MESETAS	DESAYUNO	$ 16.231	$ 1.298	$ 17.529
		ALMUERZO	$ 17.731	$ 1.418	$ 19.149
		CENA	$ 17.731	$ 1.418	$ 19.149
10	PUERTO CONCORDIA	DESAYUNO	$ 15.823	$ 1.266	$ 17.089
		ALMUERZO	$ 17.323	$ 1.386	$ 18.709
		CENA	$ 17.323	$ 1.386	$ 18.709
11	PUERTO GAITAN	DESAYUNO	$ 21.583	$ 1.727	$ 23.310
		ALMUERZO	$ 23.083	$ 1.847	$ 24.930
		CENA	$ 23.083	$ 1.847	$ 24.930

12	PUERTO LLERAS	DESAYUNO	$ 16.280	$ 1.302	$ 17.582
		ALMUERZO	$ 17.780	$ 1.422	$ 19.202
		CENA	$ 17.780	$ 1.422	$ 19.202
13	RESTREPO	DESAYUNO	$ 16.117	$ 1.289	$ 17.406
		ALMUERZO	$ 17.617	$ 1.409	$ 19.026
		CENA	$ 17.617	$ 1.409	$ 19.026
14	SAN JUAN DE ARAMA	DESAYUNO	$ 16.231	$ 1.298	$ 17.529
		ALMUERZO	$ 17.731	$ 1.418	$ 19.149
		CENA	$ 17.731	$ 1.418	$ 19.149
15	SAN JUANITO	DESAYUNO	$ 21.583	$ 1.727	$ 23.310
		ALMUERZO	$ 23.083	$ 1.847	$ 24.930
		CENA	$ 23.083	$ 1.847	$ 24.930
16	URIBE	DESAYUNO	$ 21.048	$ 1.684	$ 22.732
		ALMUERZO	$ 22.548	$ 1.804	$ 24.352
		CENA	$ 22.548	$ 1.804	$ 24.352
17	VISTA HERMOSA	DESAYUNO	$ 20.966	$ 1.677	$ 22.643
		ALMUERZO	$ 22.466	$ 1.797	$ 24.263
		CENA	$ 22.466	$ 1.797	$ 24.263

CLAUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a cabo en los Hospitales Locales de los municipios de: BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, LEJANIAS, MACARENA, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE, VISTA HERMOSA adscritos a la E.S.E Departamental "Solución Salud". **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.700.000) POR MONTO AGOTABLE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: En pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, informe mensual de nutricionista, certificación de cada uno de los directores con número y tipo de dietas suministradas, quienes deberán sustentar la certificación expedida con planilla de control de dietas alimentarias, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir de la suscripción del

acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO UNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el cuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3.Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 7. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. 8. Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Mantener al CONTRATANTE y a sus directivas, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio o acción legal de cualquier índole, que se les pueda entablar, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATANTE, sus contratistas o

trabajadores, por el inadecuado manejo de LOS PRODUCTOS entregados por EL CONTRATISTA. 10. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar a los estudiantes convenio docencia servicio las dietas alimentarias en su lugar de práctica médica, en los (17) Hospitales Locales, ubicados en los Municipios De Barranca De Upía, Cabuyaro, Calvario, Castillo, Cumaral, Lejanías, Macarena, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan De Arama, San Juanito, Uribe, Vista Hermosa adscritos a la E.S.E. departamental "solución salud" , que incluyen desayunos, almuerzo y comidas, y contribuir con la calidad en la prestación de los servicios. 2. El contratista debe presentar minutas especificas al supervisor para el SUMINISTRO de las dietas alimentarias para los estudiantes de las diferentes universidades con las que se haya suscrito convenio docencia servicio en los Municipios De Barranca De Upía, Cabuyaro, Calvario, Castillo, Cumaral, Lejanías, Macarena, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan De Arama, San Juanito, Uribe, Vista Hermosa. 3. Suministrar los diferentes tipos de dietas alimentarias de acuerdo con las minutas determinadas para cada una y aprobadas, las cuales deberán venir avaladas por parte de un nutricionista anexando copia de estas y los debidos conceptos del profesional de nutrición. 4. Verificar con el supervisor del contrato los sitios de rotación de los estudiantes de práctica para que este además de informar por parte del supervisor los centros donde se encuentran para su correspondiente entrega. 5. Deberá el personal del contratista que se dedique la preparación de las diferentes dietas alimentarias, contar con el carnet de manipulación de alimentos, seguir las normas de buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPM), y demás permisos para la elaboración, preparación y distribución de los mismos. 6. Asegurar la entrega de dietas de forma puntal en el horario indicado por el supervisor del contrato e incluye los siete días de la semana, sábados y domingos y festivos, de acuerdo con la necesidad del servicio. 7. Garantizar que los alimentos se transporten y se entreguen con la temperatura adecuada desde el punto de partida (producción) hasta el destino final (estudiante). 8. Suministrar las dietas en recipientes biodegradables, apropiados para cada tipo de alimento y a temperatura adecuada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. 9. El contratista deberá asumir la logística necesaria al interior de los centros de atención para distribución de las dietas a los estudiantes. 10. Diligenciar las planillas de control diario de SUMINISTRO de dietas alimentarias, adoptadas por la E.S.E., las cuales deben diligenciarse en cada entrega: desayuno, almuerzo o cena según corresponda. Dicho formato debe evidenciar el SUMINISTRO del tipo de alimento por parte del estudiante y del Director del Hospital Local. 11. Presentar cuenta de cobro que consolide el cumplimiento de las obligaciones anteriores y que contenga planillas mensuales aprobadas por la ESE Departamental solución salud, por el funcionario competente y con la debida certificación del director de cada Hospital Local, avalado por el nutricionista y certificación de capacitación al personal manipulador. 12. Mantener la calidad de los alimentos, demostrando su inocuidad a través del análisis

microbiológico trimestral de producto, ambientes y superficies, además del control interno a través de inspecciones y auditorias. 13. Presentar protocolo al supervisor para la reparación de cada tipo de dieta, el cual debe ser avalado por nutricionista. 14. Capacitar permanentemente al personal manipulador, documentando debidamente este proceso conforme a los dispuesto en la resolución N° 274 de 2013. 15. Dotar con uniformes y elementos de protección individual mediante ropa especial de trabajo que incluya gorros, tapabocas, guantes, delantal, calzado cerrado y demás prendas exigidas por el decreto 3075 de 1997 para manipulación de alimentos y prevención de riesgos. 16. Establecer documentar e implementar procesos de: limpieza y desinfección de la planta de producción; limpieza y desinfección de alimentos; limpieza y desinfección de equipos utensilios; control de plagas. 17. Cumplir con el sistema de gestión en salud y seguridad del trabajo según decreto 1072 del 2015. 18. Mantener vigentes las licencias y permisos para el SUMINISTRO de los productos objeto del presente contrato, conforme al contenido y sus reglamentaciones. 19. Certificar que sus procedimientos de manipulación de alimentos, de conformidad con la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007. 20. Presentar en el momento de la contratación y suministro, certificados de manipulación de alimentos del personal en cada municipio donde la ESE departamental tiene Hospitales Locales- 21. No recalentar en más de una ocasión, ni almacenar (incluso en la nevera) los alimentos recalentados, y durante la elaboración de comidas nunca se deben utilizar los mismos utensilios para alimentos crudos y los cocinados. 22. Cada vez que tenga que probar un alimento para rectificar la sal o los condimentos es imprescindible usar un cubierto limpio. 23. Cuando se utilicen vegetales crudos para la elaboración de ensaladas estos se sumergirán durante 5 minutos en agua con unas gotas de hipoclorito de sodio y después se lavarán con abundante agua corriente. 24. Los alimentos congelados que vayan a utilizarse deben descongelarse en la nevera o en horno microondas, nunca a temperatura ambiente, ni re congelar alimentos ya descongelados. 25. La materia prima e insumos utilizados serán de buena calidad y deben cumplir con las especificaciones exigidas por la entidad. **D) OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 1.** El suministro de alimentos deberá realizarse en las más absolutas condiciones de asepsia, evidenciándose también la misma en la vestimenta de quienes se encargan de presta el servicio a los Internos de nuestra Institución, quienes deberán estar debidamente uniformados, con los implementos adecuados de bioseguridad. **2.** Con la suscripción del contrato requerido, debe tenerse de presente, que el contratista deberá adquirir víveres e insumos de óptima calidad, para la producción de la alimentación con destino a los estudiantes, asimismo, debe comprometerse a dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley, en lo referente a Transporte, abastecimiento, almacenamiento, producción y servida de alimentos, pues el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012, en el cual se establece que los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, requerirán notificación

sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de esos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud. **3.** La totalidad de los alimentos que se utilicen en la preparación de las dietas, deberán ser adquiridos en los establecimientos que garanticen buena calidad, los empacados y enlatados deberán ser de marca reconocida con su respectiva licencia sanitaria, lote y fecha de vencimiento. **4.** En el evento de que algún alimento no cumpla con las características de calidad esperadas, el operador o contratista estará en la obligación de cambiarla por otra que, si cumpla con los estándares de calidad de manera inmediata, sin costo adicional para el contratante. **5.** El servicio deberá prestarse según normas vigentes de calidad, higiene, empacado, transporte, bioseguridad en el manejo y distribución de alimentos y en general debe cumplirse con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. **CLAUSULA DECIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 545 de 07 de marzo de 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.006.01 (servicios de suministro de comidas y bebidas). CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS**: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1)** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **3.** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más. 4. DE responsabilidad civil extracontractual por un equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Articulo 34. Acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto

administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y

cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2- información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en carrera 39 No. 33 – 44 barrio barzal y La ESE "Solución Salud", en la Calle 1 No. 24 – 03 M11 C10 San Sebastián en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes

manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma a los 19 MAR 2024

JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES
Gerente

FLAVOR FOOD S.A.S.
R.L. JUAN SEBASTIAN CUBIDES SALAZAR
Contratista

Revisó: Loren Cristina Ocampo Cabrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea Aguirre Martínez
Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Vanessa Rodríguez Niño
Contratista Abogada Oficina Asesora Jurídica.